



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 425-2023-MPSM/GM

San Miguel, 16 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

Los Actuados del Expediente Administrativo Nro. 10266, de fecha 17 de julio, del 2023; Papeleta de Infracción Nro. 016084-2017 con Codificación MO2, Informe Nro. 087-2023-MPSM/SGTSV de fecha 02 de agosto del 2023, INFORME LEGAL N°14 -2023-MPSM/OGAJ/FCHG, de fecha 06 de setiembre del 2023, Y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo 81° del mismo texto legal, entre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales establece en su numeral 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo (...)".

Que, en el literal a) numeral 3) del artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, entre las Competencias de las Municipalidades Provinciales señala la de: "Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y sus normas complementarias".

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal I) del artículo 17.1 del artículo 17°, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT puesta en vigencia desde el 25 de abril del año 2014.

Que, de acuerdo al artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, respecto al trámite de procedimiento sancionador, en el numeral 2 señala: "si no exista reconocimiento voluntario de la infracción ...2.2 dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (05) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución...".

Que, respecto a lo indicado en el párrafo precedente, la Municipalidad Provincial de San Miguel no ha cumplido con emitir la resolución de inicio de sanción de la papeleta de infracción N°016084, del administrado Eduardo Ocas Gonzáles con DNI. Nro. 71542701.

Que, respecto de la papeleta con código de infracción M02, la sanción correspondiente precisa la inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres años.

Que, al hecho concreto, se debió dar inicio a la sanción del administrado Sr. Eduardo Ocas Gonzáles con fecha 14/02/2017, cinco días posteriores al periodo de gracia para su





descargo respectivo. Asimismo, al habiéndose superado con supremacía los tres años de inhabilitación el día 22/02/2020, debe resolverse conforme al estado procedimental.

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 5°, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias, puesta en vigencia desde el 25 de abril del año 2014;

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 052-2023-MPSM, de fecha 26 de mayo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO IMPONER. - LA SANCION de SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR TRES (03) AÑOS al administrado Eduardo Ocas Gonzáles con DNI. Nro. 71542701, CONDUCTOR, respecto a la papeleta de infracción N° 016084, código M02, de fecha 14/02/2017; Por el siguiente PERIODO RETROACTIVO: INICIA EL 14/02/2017 Y CULMINA INDEFECTIVAMENTE EL 22/02/2020

ARTÍCULO SEGUNDO DECLARAR. - POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, seguido contra el administrado Eduardo Ocas Gonzáles con DNI. Nro. 71542701, sobre la papeleta de infracción 016084, código M02, de fecha 14/02/2017.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR. - el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, a efectos de que proceda a registrar el contenido de la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS).

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR. - La presente resolución al administrado señor Wildor Hernández Chomba, para su conocimiento y fines pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Municipalidad Provincial de San Miguel
Monteza Ríos
SECRETARÍA MUNICIPAL

C.C
Alcaldía
SGTSV
GDYTY
Asesoría Jurídica
Informática
Archivo.

